

Destinatario: Excmo. Sr. D. Félix Bolaños García, Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Fecha: 13 de septiembre de 2026

Remitente: Juan Sierra Pons — juan@elsotanillo.net

Sr. Ministro:

La terna del juez español ante el TEDH fue aprobada por el Consejo de Ministros el 26 de mayo de 2026 mediante la **Orden PJC/513/2026** (BOE-A-2026-11403). Si el recurso contencioso-administrativo pendiente ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo obliga a repetir el procedimiento, le solicito formalmente que el Sr. Cervera Navas **no figure en la nueva terna**.

Mi oposición se fundamenta en su respuesta D(2025)1485 a una solicitud de acceso al amparo del artículo 17 del **Reglamento (UE) 2018/1725 (EUDPR)**: se me entregaron aproximadamente **tres mil páginas de logs en formato de captura de pantalla** dentro de un PDF, en lugar de los ficheros de log en texto plano (*raw format*) que el EDPB recomienda. Esta práctica es habitual en el EDPS —el Sr. Cervera Navas, como Secretario General, **la tolera, la firma y la defiende por escrito**— y afecta al derecho fundamental a la protección de datos personales del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE).

1. Las capturas de pantalla no permiten conocer qué ocurrió

En su carta oficial **D(2025)1485**¹ (caso C 2025-0299, caso de controlador 2025-0348, 25 de abril de 2025), el Sr. Cervera Navas —en su condición de *controlador* del EDPS (Supervisor Europeo de Protección de Datos)— afirma ante su propio Jefe de la Unidad de Supervisión y Cumplimiento:

«...in order to ensure information accuracy and compliance with the principle of accuracy as provided for in Article 4(1)(d) the Regulation, the content of the logs was provided in a screen capture format, which shows that information has not been tampered with.»

Sostiene que la captura de pantalla demuestra que la información no fue manipulada. La afirmación es insostenible: una imagen raster no permite saber si fue modificada o no —**no hay cadena de custodia**, porque se puede manipular antes el documento, la web o el log y luego hacer la captura de pantalla; **es trivial manipular la información** que se da como captura de pantalla—. Y hay algo peor: las capturas no permiten siquiera saber **qué se hizo con mis datos** (lecturas, escrituras, modificaciones, accesos) **ni sobre qué documentos concretos** recayeron esas operaciones —no consta qué correo electrónico fue leído, qué expediente fue modificado, qué perfil fue accedido—. **Tres mil páginas de capturas no son un log: son la negación misma del log —y del derecho de acceso—.**

Esta práctica es estructural, no aislada: cuando se solicita acceso a logs (artículo 17 EUDPR), el EDPS los entrega como capturas de pantalla; cuando el interesado se queja, **o mantiene la misma entrega o deniega ulteriores solicitudes por reiterativas**. Los artículos 8 CDFUE y 17 EUDPR quedan incumplidos de facto. **Esta pauta se concreta, como se documenta más adelante (§3), en dieciocho resoluciones de cierre firmadas por el mismo Secretario General —incluida la del expediente que afecta a su propia conducta—.**

1 [D\(2025\)1485 íntegra \(PDF\)](#) — elsotanillo.net

Y sale del EDPS con un alcance agregado: bajo la dirección institucional del Sr. Cervera Navas y al amparo del artículo 57 EUDPR, el EDPS **coordina ejercicios de ciberseguridad para las agencias de la UE** (PATRICIA I — AAR 2024²; PATRICIA II — AAR 2025, apartado 11³) y participa en el **Consejo Interinstitucional de Ciberseguridad (IICB)** —foro clave de la UE donde se define cómo las instituciones europeas coordinan su respuesta ante incidentes y comparten alertas sobre ciberataques— (el Sr. Cervera Navas es el representante del EDPS en el IICB).

2. La «demostración de no manipulación» oculta una decisión procedimental

La propia D(2025)1485 añade, en primera persona:

«Therefore, I consider that the format and the content of the information provided to the complainant is compliant in terms of file type, as well as information presentation (i.e. in a layer manner), which is ,intelligible‘, ,easily accessible‘, ,concise‘ and ensures ,transparency‘, allowing thus the complainant to exercise their right of access under Article 17 of the Regulation.»

«**I consider**»: el Sr. Cervera Navas afirma que un formato por definición no verificable cumple el artículo 17 EUDPR —incompatibilidad directa con la Sentencia TJUE C-579/21 (*Pankki S*, EU:C:2023:501, apartado 75), que exige al interesado poder **«verificar la licitud del tratamiento»**. Las búsquedas, filtros, ordenaciones, conteos y exportación que un log estándar permite son, sobre un raster, imposibles —imposibilidad operativa, no solo formal—. El propio Sr. Cervera Navas justifica no entregar raw logs: *«and not with raw log files that could have obstructed clarity»* (D(2025)1485, p. 4, apartado 2). **Pero la guía del EDPB que invoca recomienda exactamente:** formato sin procesar (raw) + documento explicativo —no capturas—:

«When providing data in a raw format it is important that the controller takes the necessary measures to ensure that the data subject understands the data, for example, by providing an explanatory document that translates the raw format into a user friendly form» (EDPB Guidelines 01/2022 v2.0, §5.2.3, Example 27, p. 45)⁴.

El Sr. Cervera Navas invoca la integridad como justificación del formato, **pero ese mismo formato es el único que la impide verificar** —no por error técnico, sino por **elección procedimental**—.

La autoridad se invoca y se invierte simultáneamente. El acceso que el artículo 17 garantiza se torna un **formalismo vacío**.

El peligro es directo: quien afirma que las capturas de pantalla demuestran que la información *«has not been tampered with»* y cumplen el artículo 17 EUDPR —*«I consider that the format... is compliant»*— **aplicaría, como juez del TEDH, el mismo método sobre pruebas digitales en derechos fundamentales.**

Por estas afirmaciones he formulado denuncia ante la OLAF (caso 22749)⁵, sin prejuzgar su resultado.

2 [AAR 2024 EDPS — Personal Data Breach Awareness Campaign \(PATRICIA I\) — edps.europa.eu](#)

3 [AAR 2025 EDPS §11 — Awareness raising cybersecurity exercise PATRICIA II — edps.europa.eu](#)

4 [EDPB Guidelines 01/2022 v2.0, §5.2.3, Example 27, p. 45 — edpb.europa.eu](#)

5 [Carta abierta a la OLAF \(19-09-2025, 7,2 MB\) — elsotanillo.net](#)

Tras ejercer mis derechos de acceso (artículo 17), limitación (artículo 20) y oposición (artículo 23) del EUDPR —que le obligaban a suspender el tratamiento mientras se resolvía mi queja—, el Sr. Cervera Navas cerró los expedientes.

Fue, en una sola persona, responsable del tratamiento que negó la infracción, autoridad de control que la investigó y la cerró. En la práctica, ello se traduce en que firmó las resoluciones de cierre de mis dieciocho casos abiertos —y específicamente del que afectaba a su propia conducta como controlador en el caso que motiva esta carta (D(2025)1485).

La investigación se prolongó más de un año bajo la Unidad de Supervisión y Cumplimiento. En minutos quedaba claro —lo ve cualquiera que examine D(2025)1485— que lo esencial de sus afirmaciones resulta técnicamente insostenible; en un año, el EDPS no alcanzó conclusión alguna.

Al cerrar el caso sin otra resolución, el Sr. Cervera Navas oficializa el **modus operandi** descrito en esta carta: **capturas de pantalla como prueba de integridad y logs no verificables, lo que el EDPS aplica como controlador de mis datos y tolera como autoridad de protección de datos**. Esa doble condición la reconoce el propio EDPS en su *Annual Activity Report* (AAR 2025, apartado 10.3.2)⁶: «*the EDPS, as DPA, received a complaint regarding processing of personal data by the EDPS as controller... the EDPS (as controller) provided its view on the allegations*».

Esta confluencia de roles en una sola mano materializa el *Nemo iudex in causa sua* que el TEDH impone (*Piersack c. Bélgica*, 1982; *Micallef c. Malta*, 2009): basta con que la apariencia de parcialidad esté justificada para que el juez deba abstenerse. Esta conducta compromete su candidatura al TEDH, su cargo como Secretario General del EDPS y representante del EDPS en el IICB —y la integridad de las instituciones europeas que sirven a 450 millones de europeos.

España no debería enviar como candidato al TEDH a quien presenta una captura de pantalla como prueba de integridad, valida logs que no permiten reconstruir operación alguna —y cierra los casos en los que se investiga a sí mismo como controlador—.

Quedo a su disposición para aportar la documentación completa o mantener una reunión en el marco del artículo 21 del CEDH.

Atentamente,



Juan Sierra Pons juan@elsotanillo.net

[Carta abierta publicada íntegramente en \[www.elsotanillo.net\]\(https://www.elsotanillo.net\)](https://www.elsotanillo.net/wp-content/uploads/EDPS/carta-abierta-bolanos-tedh-cervera-navas-juez-espana-2026-signed.pdf)⁷.

⁶ [Annual Activity Report \(AAR 2025, apartado 10.3.2\)](#)

⁷ <https://www.elsotanillo.net/wp-content/uploads/EDPS/carta-abierta-bolanos-tedh-cervera-navas-juez-espana-2026-signed.pdf>